



CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-CM-002-2024.

CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL SERVICIO", PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "LAS CONVOCANTES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA OFICIALÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ELENA GARCÍA GALAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE "LA OFICIALÍA", Y POR LA OTRA "LOS POSIBLES PROVEEDORES" QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y QUE EN CONJUNTO CON "LA OFICIALÍA" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EL CUAL SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "LA OFICIALÍA" declara a través de su representante que:
 - I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Estatal, en términos del artículo 22 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
 - I.2. Su representante se encuentra facultado para suscribir este instrumento jurídico en términos del artículo 23 bis 2 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 15 fracciones IX, XVIII, XIX y demás relativos del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.
 - I.3. Concretó las acciones a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, para la celebración del Contrato Marco, en adelante "EL CONTRATO", para que en su oportunidad, los sujetos regulados en el párrafo primero del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, en adelante "LAASSPES", en lo sucesivo "LAS CONVOCANTES", estén en posibilidad de contratar con las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precios, calidad, financiamiento y oportunidad, las cuales deberán reflejarse en los contratos específicos correspondientes.
 - I.4. Para los efectos de este Contrato marco, manifiesta tener su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo Río Sonora, "Centro de Gobierno", Edificio Sonora, 2º Piso Ala Sur, Hermosillo, Sonora, C.P. 83260.



CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-CM-002-2024.

II. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" declaran a través de sus respectivos representantes, que:

II.1 TURISMO PALO VERDE S.A DE C.V.

II.1.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 5,523 del 19 de enero de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Antonio Ruibal Corella, titular de la Notaría Pública número 68 de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha demarcación, bajo la partida número 55,166 con fecha del 17 de febrero de 1982.

II.1.2.- Mediante escritura pública número 3,623 del 13 de abril del 2011, otorgada ante la fe de la Licenciado Francisco Javier Cabrera Hernández suplente de la Notaría Pública número 11 de Hermosillo, Sonora, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante la C. Martha González Arteaga para suscribir el Contrato Marco en su carácter de representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.1.3.- Conforme a su objeto social se dedica a la organización de proyectos, planes o itinerarios turísticos.

II.1.4.- Su representante legal se identifica con credencial para votar [REDACTED]

II.1.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave TPV8202089Y7, registrado en el módulo de CompraNet Sonora.

II.1.6.- Tiene su domicilio en Ave. Serdán y Rosales, Bajos Hotel San Alberto, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000.

II.2.- TRAVEL TIME AGENCIA DE VIAJES S.A DE C.V.

II.2.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 5143 del 24 de noviembre del 2000, otorgada ante la fe del Licenciado José de Jesús Navarrete Aragón, titular de la Notaría Pública número 95 de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha demarcación, bajo la partida número 40944*7 con fecha del 16 de octubre 2015.

II.2.2.- Mediante escritura pública número 5341 del 25 de junio del 2001, otorgada ante la fe del Licenciado José de Jesús Navarrete Aragón Titular de la Notaría Pública número 95 de Hermosillo, Sonora, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Federico Pablo Mainfelt Salum para suscribir el Contrato Marco en su carácter de representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-CM-002-2024.

le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.2.3.- Conforme a su objeto social se dedica a la planeación de viajes turísticos.

II.2.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave TTA0011249L7, con la cual se encuentra registrado en el módulo de CompraNet Sonora.

II.2.5.- Representante legal de la empresa el C. Federico Pablo Mainfelt Salum y se identifica con credencial para votar número [REDACTED]

II.2.6.- Tiene su domicilio fiscal en Blvd. Luis Donald Colosio, Calle Real del Arco #450 local 4, Metro Centro, Hermosillo, Sonora, CP.83250.

II.3.- VIAJES PREMIER S.A.

II.3.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 81,443 del 20 de agosto del año 1968, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Monroy Estrada, Notario Número 31 del Distrito Federal inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha demarcación, libro 3er, vol. 705, fojas 52, número 36 de fecha 20 de agosto de 1968.

II.3.2.- Mediante escritura pública número 43,744 del 15 de Junio de 2010, otorgada ante la fe de la Licenciado Miguel Soberon Mainero, titular de la Notaría Pública número 181 del Distrito Federal, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Jorge Cuitláhuac Hernández Escamilla para suscribir el Contrato Marco en su carácter de representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.3.3.- Conforme a su objeto social se dedica a intervenir como agente comisionista en la venta de pasajes de todas clases.

II.3.4.- Su representante legal se identifica con credencial para votar [REDACTED]

II.3.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave VPR680820KU9, con la cual se encuentra registrado en el módulo de CompraNet Sonora.

II.3.6.- Tiene su domicilio en Arkansas No.11, Pisos 5 y 6. Col Nápoles, CP. 03810, Ciudad de México, CDMX.

II.4.- TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.

II.4.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 29,307 de 10 de febrero de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Otero Rodríguez, Notario Número 10 Distrito de Tlalnepantla Ecatepec Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio



CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-CM-002-2024.

de dicha demarcación del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el 6 de septiembre de 1989, con el folio mercantil 119262.

II.4.2.- Mediante escritura pública número 68092 del 01 de junio 2016, otorgada ante la fe de la Licenciado Gerardo Martínez Martínez, titular de la Notaría Pública número 3 de Pachuca de Soto, Hidalgo, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Martín Pedro Castañeda Carreón para suscribir el Contrato Marco en su carácter de representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.4.3.- Conforme a su objeto social se dedica a organizar, operar o comercializar viajes y excursiones dentro del territorio nacional o en el extranjero.

II.4.4.- Su representante legal se identifica con credencial para votar [REDACTED]

II.4.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave TTR890210TF6, con la cual se encuentra registrado en el módulo de CompraNet Sonora.

II.4.6.- Tiene su domicilio en Calle Arkansas numero 11 Piso 3, Colonia Nápoles Municipio Benito Juárez, Ciudad de México, CP.03810.

III. Asimismo, bajo protesta de decir verdad **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** manifiestan que:

III.1.- Conocen plenamente las características técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales propias de **"EL SERVICIO"**, que se encuentran incluidas en el **ANEXO I** y de acuerdo con los precios máximos y bonificación establecidos en el **ANEXO II** de **"EL CONTRATO"**.

III.2.- Reúnen la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para obligarse en los términos aquí pactados.

III.3.- Cumplen y se compromete a continuar cumpliendo durante la vigencia del presente instrumento jurídico, con los requisitos establecidos por **"LA OFICIALÍA"** que se señalan a continuación:

- Opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria y con el de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal Federal y artículo 33 TER del Código Fiscal del Estado de Sonora, o de acuerdo con la miscelánea fiscal del año que corresponda.

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten signatures]

CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-CM-002-2024.

- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social y Constancia de Situación Fiscal INFONAVIT, en las cuales quede claro que la totalidad de sus trabajadores cuentan con sus derechos garantizados.

III.4.- Ni ellos en lo personal o como representantes, ni los socios o accionistas de las personas morales que representan, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como no encontrarse inhabilitados para contratar o en algún otro de los supuestos previstos en el artículo 56 o del antepenúltimo párrafo del artículo 70 de la "LAASSPES".

III.5.- Que con la formalización de "EL CONTRATO" no se actualiza un conflicto de interés, en términos de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora.

IV.- "LAS PARTES" manifiestan que:

IV.1.- De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 17 de la "LAASSPES" y 13 de su Reglamento, se celebra "EL CONTRATO", con objeto de que "LAS CONVOCANTES" puedan tener mejores opciones para la contratación de "EL SERVICIO".

IV.2.- "EL CONTRATO" no implica por sí mismo el compromiso de "LA OFICIALÍA" ni de "LAS CONVOCANTES" de celebrar contratos específicos, ni erogación de recurso alguno, ni exclusividad en favor de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" o de algún otro que se adhiera a lo estipulado en el presente instrumento jurídico para la contratación de "EL SERVICIO" objeto de "EL CONTRATO".

Vistas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" expresan su conformidad en sujetarse al Contrato Marco y sus Anexos, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO MARCO.

El objeto principal de "EL CONTRATO" es el de determinar:

- Las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales para la prestación de "EL SERVICIO", las cuales son descritas en el ANEXO I;
- Los precios máximos y la bonificación, indicados en el ANEXO II;
- El mecanismo de selección de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", y;
- La formalización y administración de los contratos específicos

amg

[Signature]

[Signature]

[Handwritten marks and signature]

CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-CM-002-2024.

SEGUNDA. – DE LOS PRECIOS MÁXIMOS A OFERTAR.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES”, no podrán ofertar precios mayores a los contenidos en la oferta económica entregada a “LA OFICIALÍA” para formar parte de “EL CONTRATO”, no obstante, cuando “LAS CONVOCANTES” envíen solicitudes de cotización, podrán mejorar dichos precios.

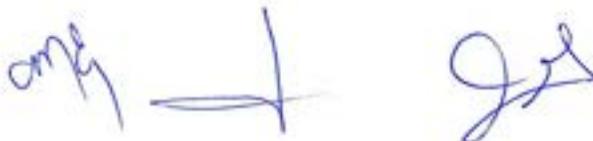
En los contratos específicos los precios serán aquellos que oferten “LOS POSIBLES PROVEEDORES” en cada solicitud de cotización de “LAS CONVOCANTES”, respetando lo asentado en el párrafo anterior y los precios máximos y bonificación contenidos en el Anexo II.

TERCERA. – DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, SELECCIÓN DE PROVEEDOR Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ESPECÍFICO.

“LAS CONVOCANTES” contratarán la prestación de “EL SERVICIO”, conforme a sus necesidades y de acuerdo con lo siguiente:

- i. Envío de correo electrónico oficial dirigido a todos “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, con la solicitud de cotización conforme a las necesidades, plazos y demás consideraciones técnicas que requieran;
- ii. Deberán establecer el plazo máximo de presentación de cotización, mismo que, no deberá de ser menor a 1 día hábil posterior a la recepción del citado correo;
- iii. Deberán dejar constancia en el expediente de que, él o los correos sean enviados en la misma fecha para todos; así como, los que se reciban, no deberán de ser posteriores a la fecha y hora que se haya determinado como limite, según lo descrito en el punto anterior.
- iv. Una vez transcurrido el plazo determinado, el área contratante notificará la adjudicación del contrato, a aquel proveedor que represente los precios más bajos, acreditando en expediente, las razones específicas de tal decisión.
- v. De presentarse un empate entre dos o más posibles proveedores, se aplicará el siguiente criterio de desempate:

Mediante correo electrónico oficial se notificará a los proveedores involucrados, solicitando una nueva cotización en un plazo no mayor de 1 día hábil posterior a la recepción y, en caso de subsistir el empate, se seleccionará y adjudicará el contrato respectivo al proveedor que haya respondido primero a la solicitud de cotización.





Mediante correo electrónico oficial se notificará a los proveedores involucrados, solicitando una nueva cotización en un plazo no mayor de 1 día hábil posterior a la recepción y, en caso de subsistir el empate, se seleccionará y adjudicará el contrato respectivo al proveedor que haya respondido primero a la solicitud de cotización.

Lo anterior, deberá ser integrado y conservado por **"LAS CONVOCANTES"** en un expediente administrativo, debidamente identificable.

CUARTA. - CONTRATOS ESPECÍFICOS.

Los contratos específicos en todos los casos serán adjudicados de manera directa y podrán ser fundamentados en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Aquellos cuyos precios representen montos de licitación pública, deberán fundamentarse en el artículo 47 fracción XX de la **"LAASSPES"**.
- b. Aquellos cuyos precios representen montos de invitación a cuando menos tres personas, deberán fundamentarse en el segundo párrafo del artículo 48 de la **"LAASSPES"**.
- c. Aquellos cuyos precios representen montos de adjudicación directa, deberán fundamentarse bajo el supuesto establecido en el primer párrafo del artículo 48 de la **"LAASSPES"**.

Los montos a que hace alusión esta cláusula son los correspondientes a los autorizados por los Comités Internos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LAS CONVOCANTES"**, mismos que se toman a partir de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal aplicable.

El expediente que se forme para dichos efectos deberá contener el dictamen conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de **"LAASSPES"**, bajo responsabilidad del servidor público del área usuaria o requirente, según se disponga en las Políticas, Bases y Lineamientos de cada una de **"LAS CONVOCANTES"**.

La suscripción de los contratos específicos estará supeditada al cumplimiento del punto III.3 del capítulo de Declaraciones.

QUINTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

"LAS CONVOCANTES" deberán designar en los contratos específicos a los servidores públicos a cargo de su administración.

7

55

CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-CM-002-2024.

SEXTA. – OBLIGACIONES DE “LOS POSIBLES PROVEEDORES”.

Proporcionar “EL SERVICIO” cumpliendo con las especificaciones técnicas y de alcance descritas en “EL CONTRATO” y sus Anexos I y II, y conforme a las condiciones que se acuerden en los contratos específicos.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” se obligan a prestar “EL SERVICIO”, en las fechas o plazos, condiciones y lugares que se acuerden en el contrato específico.

Será su responsabilidad mantener actualizada periódicamente la información legal, así como la relativa al cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social.

SÉPTIMA. – ADHESIÓN DE “LOS POSIBLES PROVEEDORES”.

“LAS PARTES” acuerdan que, conforme a la normatividad de la materia, cualquier persona física con actividad empresarial o moral que reúna los requisitos difundidos por “LA OFICIALÍA” mediante oficio OM-SRMS-DGA-0115-2024 de fecha 22 de enero de 2024 podrá adherirse a “EL CONTRATO” mediante la suscripción del convenio de adhesión correspondiente.

Las solicitudes de adhesión podrán presentarse en los periodos que se mencionan a continuación:

Período de Adhesión
19 a 21 de junio de 2024

OCTAVA. - VIGENCIA.

“EL CONTRATO” y los contratos específicos tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

En caso de que “LA OFICIALÍA” observe que se dan las condiciones para ampliar su vigencia, notificará a “LOS POSIBLES PROVEEDORES” dicha intención antes del vencimiento de “EL CONTRATO”.

“LA OFICIALÍA” podrá desistirse de la ampliación, si por el número de posibles proveedores que continuarían formando parte de “EL CONTRATO”, no se garantizan precios competitivos.

Finalmente, la terminación de “EL CONTRATO” por cualquier causa respecto de alguno o todos de “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, no deja sin efecto los contratos específicos adjudicados con anterioridad.





CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-CM-002-2024.

NOVENA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO MARCO.

Los derechos y obligaciones no podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales, excepto en los casos en que dicha cesión se produzca como consecuencia de fusión, escisión o transformación del posible proveedor de que se trate.

Para que proceda la cesión de derechos y obligaciones el pretense cesionario deberá contar con la capacidad técnica y jurídica para continuar con el cumplimiento de "EL CONTRATO" y contar con la autorización de "LA OFICIALÍA".

DÉCIMA. – LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

En los contratos específicos se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por "LOS POSIBLES PROVEEDORES" para la realización del objeto de "EL CONTRATO", son propios y bajo su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse.

La celebración del presente instrumento no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no a la creación de una nueva persona jurídica.

Asimismo, se establecerá que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" asumen la responsabilidad total en caso de violación de derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor sobre los bienes o servicios que proporcionen a "LAS CONVOCANTES".

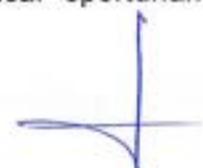
DÉCIMA PRIMERA. – DOMICILIO Y COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" señalan como su domicilio convencional el contenido en el apartado de Declaraciones.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" señalarán mediante escrito presentado ante "LA OFICIALÍA" a las personas autorizadas para oír y recibir comunicaciones, los cuales podrán ser modificados a través del mismo medio.

Las notificaciones deberán realizarse en días y horas hábiles (lunes a viernes de las 08:00 a 15:00 horas). Aquellas que se realicen fuera de dichos horarios se tendrán por realizadas en el horario hábil siguiente.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a comunicar oportunamente cualquier cambio en los datos de contacto.



CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-CM-002-2024.

Las comunicaciones dirigidas a **"LA OFICIALÍA"** deberán realizarse a la cuenta de correo electrónico dgadquisiciones@sonora.gob.mx. Las dirigidas a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, se realizarán a los correos que proporcionen en el anexo correspondiente.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a dar atención a los requerimientos que llegare a formularles **"LA OFICIALÍA"**, dentro de un término no mayor a tres días hábiles.

DÉCIMA SEGUNDA. – RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO.

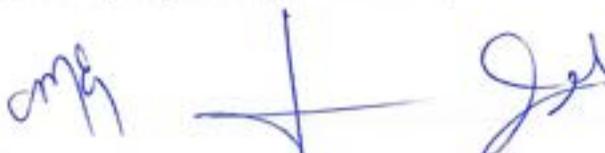
"LOS POSIBLES PROVEEDORES" acuerdan y aceptan que **"LA OFICIALÍA"** podrá en cualquier momento rescindir **"EL CONTRATO"** a quien incumpla con cualquiera de las obligaciones y/o requisitos estipulados en el presente instrumento o inclusive con las obligaciones adquiridas en un contrato específico.

"LAS PARTES" convienen en que entre las causas de rescisión se encuentran las siguientes:

- a. Que, una vez seleccionada su cotización en el procedimiento de adjudicación, el posible proveedor pretenda desconocer el precio o descuentos ofrecidos.
- b. La falta de atención y contestación a los requerimientos que formule **"LA OFICIALÍA"** a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, salvo la existencia de impedimento para el cumplimiento en tiempo, debidamente acreditado.
- c. Que se dicte resolución firma en contra de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, en la que se establezca que por sí o por interpósita persona o por medio de sus directivos o empleados, incurrieron en las conductas tipificadas como delito de uso indebido de atribuciones y facultades, tráfico de influencia o cohecho; así como uso indebido de recursos públicos o contratación indebida de exservidores públicos en términos de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora.

Para efectos de la presente cláusula, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- i. Se le comunicará al proveedor, mediante la cuenta de correo electrónico proporcionada para tal efecto, el incumplimiento en el que se considera que ha incurrido, con el propósito de que en un término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y exhiba, en su caso, las pruebas pertinentes;



CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-CM-002-2024.

- ii. Recibido lo anterior y transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, **"LA OFICIALÍA"** contará con un plazo que no excederá de 15 días hábiles a efecto que, de manera fundada y motivada, se determine dar o no por rescindido **"EL CONTRATO"**, lo cual se hará del conocimiento del proveedor por idéntico medio dentro del mismo plazo.
- iii. **"LA OFICIALÍA"** informará dicha determinación a **"LAS CONVOCANTES"**.

Para el caso de rescisión de contratos específicos llevados a cabo por **"LAS CONVOCANTES"**, éstas notificarán la resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha determinación.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MARCO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" están de acuerdo en que **"LA OFICIALÍA"** podrá dar por terminado el presente Contrato Marco, en cualquier momento, en relación con todos o con alguno de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, cuando concurren razones de interés general, cuando convenga a los programas institucionales de **"LA OFICIALÍA"**, o cuando de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se pudiera ocasionar un daño o perjuicio para **"LAS CONVOCANTES"**. Dicha terminación deberá ser sustentada en un dictamen en el que se precisen las razones o las causas que le den origen.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO MARCO.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA OFICIALÍA"** suspenderá **"EL SERVICIO"** de algún posible proveedor al presente Contrato Marco, en los siguientes casos:

- a) Como resultado de la verificación a que se refiere el artículo 13, párrafo noveno, del Reglamento de la **"LAASSPES"**, se determine que algún proveedor no continúa ofreciendo las mejores condiciones para el Estado, o que en el mercado las condiciones económicas son más favorables que al contratar a través del Contrato Marco, previo aviso pertinente.

El tiempo de esta suspensión se extenderá hasta que el posible proveedor ajuste el precio de **"EL SERVICIO"** ofreciendo las mejores condiciones para el Estado de manera permanente.

- b) Por la falta de formalización de un contrato específico, injustificadamente y por causas imputables al mismo, siempre que no hubiera informado que no estaba en posibilidades de ofrecer **"EL SERVICIO"**. El tiempo de suspensión temporal será de 30 días naturales si el proveedor no formaliza un contrato por primera vez.





CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-CM-002-2024.

En la segunda vez que un posible proveedor no formalice un contrato específico, **"LA OFICIALÍA"** rescindiré el Contrato Marco al posible proveedor, con independencia de las sanciones aplicables en términos de la **"LAASSPES"**, el contrato específico y los POBALINES.

- c) Si se decreta la inhabilitación o multa de algún posible proveedor conforme a los artículos 56 y 70 de la **"LAASSPES"** y dicha inhabilitación concluye de manera previa al término de la vigencia del presente Contrato Marco, el posible proveedor quedará suspendido durante el plazo que dure la inhabilitación, quedando habilitado una vez que la referida sanción haya sido cumplida, o bien, cuando la autoridad administrativa o judicial competente decrete la suspensión de la mencionada sanción. Consecuentemente, durante el tiempo de la inhabilitación, el posible proveedor inhabilitado no gozará de los derechos que le corresponden con motivo del presente Contrato Marco.

DÉCIMA QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tengan acceso de forma directa o a través de su personal, durante y con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**, ya sea de forma escrita u oral, misma que no podrán divulgar o reproducir en forma parcial o total por ningún medio. Observando las obligaciones en materia de datos personales y leyes relativas al manejo de información confidencial o reservada, responsabilizándose en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación de **"EL CONTRATO"**, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

DÉCIMA SEXTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO MARCO.

"EL CONTRATO" constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO MARCO.

Cualquier modificación al presente Contrato Marco, o a su **Anexo I**, se realizará mediante la celebración de un convenio modificatorio suscrito por **"LAS PARTES"**. Tratándose de modificaciones a los precios máximos establecidos en el **Anexo II**, bastará con la minuta de acuerdos suscrita por el personal facultado de **"LAS PARTES"**.

CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-CM-002-2024.

DÉCIMA OCTAVA. – VERIFICACIÓN.

“LA OFICIALÍA”, podrá verificar en cualquier momento que “EL CONTRATO” continúa ofreciendo las mejores condiciones para el Estado.

Al efecto, podrá requerir información necesaria a “LOS POSIBLES PROVEEDORES” y a “LAS CONVOCANTES”.

Asimismo, podrá verificar que “LOS POSIBLES PROVEEDORES” continúan cumpliendo con los requisitos solicitados para la suscripción del presente instrumento jurídico.

Cuando alguna de “LAS CONVOCANTES” pretenda no utilizar “EL CONTRATO” porque acredite con una investigación de mercado, realizada en estricto apego a lo señalado en la “LAASSPES” y su Reglamento, así como en los lineamientos que para tal efecto emite la Secretaría de la Contraloría General del Estado, que se obtienen mejores condiciones, deberá:

- i. Informarlo a “LA OFICIALÍA” para que analice los resultados de la investigación de mercado y, en su caso,
- ii. Tome las acciones necesarias para que las “LOS CONVOCANTES” no realicen contrataciones al amparo de este instrumento jurídico, hasta en tanto evalúa la viabilidad de modificar o dar por terminado “EL CONTRATO”.

DÉCIMA NOVENA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.

“EL CONTRATO” es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegare a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo.

De no llegarse a un acuerdo entre “LAS PARTES”, podrán recurrir al procedimiento de conciliación establecido en el Título Séptimo, en los capítulos Segundo y Tercero de la “LAASSPES”; de prevalecer las diferencias, las mismas convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales con residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción o competencia que, por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.





CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-CM-002-2024.

VIGÉSIMA. – FIRMA DEL CONTRATO MARCO.

“LAS PARTES” suscriben “EL CONTRATO” en el apartado de firmas, misma que hace las veces de recibido de su original.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2024.

“LA OFICIALÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
MARIA ELENA GARCÍA GALAZ	DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LAS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR	[REDACTED]	

“LOS POSIBLES PROVEEDORES”

NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	RFC	FIRMA
TURISMO PALO VERDE S.A DE C. V.	C. MARTHA GONZÁLEZ ARTEAGA	TPV8202089Y7	
TRAVEL TIME AGENCIA DE VIAJES S.A DE C.V.	C. FEDERICO PABLO MAINFELT SALUM	TTA0011249L7	
VIAJES PREMIER S.A.	C. JORGE CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ ESCAMILLA	VPR680820KU9	
TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.	C. MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARREÓN	TTR890210TF6	

55

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción I, 27 y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del “Contrato marco para la prestación del servicio de pasajes aéreos nacionales e internacionales”, conforme a lo señalado en el artículo 47 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora.

CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-CM-002-2024.

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES"

1.- OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Proporcionar el servicio integral de reservación, ministración, expedición y entrega de pasajes aéreos para las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con motivo del contrato marco del mismo nombre y que de acuerdo con sus necesidades requieran el servicio para el ejercicio fiscal 2024, obteniendo las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

- Servicio de reservación, ministración, expedición y entrega de pasajes aéreos.
- Identificar los pasajes aéreos, más económicos en las rutas solicitadas.
- Entrega de pasajes en formato impreso, código QR, o medio digital.
- Contar con líneas telefónicas directas y disponibles en todo momento, para que conforme lo soliciten las dependencias y entidades a través del personal autorizado de las mismas, realizar las reservaciones, consultas y solicitudes de expedición de pasajes.
- Designación de los ejecutivos de cuenta que las dependencias o entidades le solicite de acuerdo a sus necesidades. Los cuales atenderán en casos extraordinarios y con la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato específico que corresponda.

3.- FUNCIONES EN LAS RESERVACIONES, EXPEDICIONES, ENTREGA Y SELECCIÓN DE PASAJES AÉREOS.

- El posible proveedor ofrecerá en todo momento las tarifas más económicas disponibles en el mercado.
- Brindar atención las 24 horas y durante la vigencia del contrato, ya sea presencial, vía telefónica o electrónica, para que el personal autorizado de la contratante pueda realizar las reservaciones, cancelaciones, consultas y solicitudes de expedición de pasajes.
- Otorgar la prestación del servicio en todas las rutas aéreas nacionales e internacionales que requiera el convocante.
- Las dependencias o entidades podrán solicitar las reservaciones que necesiten, en el momento que se requiera y el posible proveedor deberá dar un tiempo de respuesta de media hora como máximo a partir de la formalización de la solicitud por el medio señalado en el contrato específico que se suscriba.
- Una vez recibida la solicitud, el posible proveedor informará al usuario a través de un correo electrónico las tarifas más económicas disponibles en el mercado, así como descuentos y promociones a nivel nacional o internacional que ofrecen las líneas aéreas al momento de

CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-CM-002-2024.

la reservación, proporcionando tres opciones por lo menos de itinerarios y tarifas, al tiempo que deberá informar oportunamente las promociones, así como los beneficios adicionales, con todas y cada una de las restricciones que estas conlleven.

- El posible proveedor deberá confirmar o actualizar la información en un máximo de 30 minutos las reservaciones y tarifas aplicadas, así como sus restricciones, remitiendo en su caso las claves de reservación.
- La entrega de pasajes aéreos o claves de reservación se realizarán de conformidad con lo especificado en los contratos específicos.
- En el caso de reservaciones para grupos, el posible proveedor informará de la confirmación una vez que la línea lo haya confirmado de acuerdo a sus políticas para estos casos.
- Al momento de la reservación, el posible proveedor procurará la asignación de asientos de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea y las políticas de viaje establecidos por las dependencias o entidades en su contrato específico.
- El posible proveedor deberá proporcionar información al momento de realizar la compra del pasaje aéreo sobre: costo, tarifa aplicada, impuestos, TUA y demás restricciones y condiciones establecidas por las líneas aéreas o autoridades de aviación.

4.- CAMBIOS, CANCELACIONES Y REEMBOLSOS.

LOS POSIBLES PROVEEDORES DEBERÁN:

- En caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que prestan el servicio respecto de las reservaciones solicitadas, apoyara al servidor público comisionado y al personal que la dependencia o entidad le designe para tal efecto, para asegurar que el servidor público comisionado llegue a su destino.
- Realizar cualquier cambio en los vuelos, sin costo adicional al contemplado con anterioridad, hasta 24 horas antes de cualquier vuelo nacional y 36 horas antes del vuelo internacional, previa solicitud del responsable designado por la dependencia o entidad, atendiendo las reglamentaciones de cada aerolínea.
- Efectuar los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requieran las dependencias o entidades, apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo, así como las condiciones del contrato específico.
- Tramitar los cambios y cancelaciones que requiera el servidor público comisionado de la dependencia o entidad de conformidad con los tiempo y cargos establecidos por cada una de las líneas aéreas y conforme a las tarifas contratadas.
- Especificar en su propuesta de prestación de servicios el tiempo máximo para obtener el reembolso de los pasajes aéreos no utilizados por la dependencia o entidad, el cual no deberá de exceder de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.
- Tramitar el reembolso a través de notas de crédito a nombre de la dependencia o entidad, cuando los pasajes aéreos así lo permitan de acuerdo a las políticas de las líneas aéreas.
- Realizar modificaciones, transferencias o reembolsos del pasaje aéreo, únicamente a solicitud expresa del personal autorizado por la dependencias o entidad para realizar dichas acciones.

CONTRATO NO. OM-SRMS-DGA-CM-002-2024.

5.- REQUISITOS GENERALES

- Los posibles proveedores garantizaran que la prestación del servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales se realice de conformidad a lo señalado en el contrato específico que suscriban las dependencias y/o entidades.
- No deberá realizar cargos diferentes a las señaladas dentro del contrato marco por las comisiones por el servicio de reservación, emisión, expedición y reexpedición de boletos de avión para vuelos nacionales e internacionales.
- Los posibles proveedores mantendrán en todo momento la privacidad de la información y bajo resguardo el nombre y la clave de la reservación del personal autorizado.
- "Los posibles proveedores" deberán contar con la siguiente documentación:
 - a) Acreditación IATA (ASOCIACION INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AEREO) por sus siglas en ingles. Vigente del periodo 2023. ., mismo que será actualizado para el ejercicio del 2024 durante la vigencia del contrato.
 - b) Acreditaciones IATA 2022 y 2021, con la finalidad de comprobar que no se le haya retirado el boletaje en dichos periodos.
 - c) Reportes de BSP (IATA) con su respectiva ficha de pago, del último mes previo a la presentación de su cotización
 - d) Comprobante de domicilio, con un mínimo de 2 años
 - e) Norma Oficial Mexicana NOM-010-TUR-2001., para firma de contratos
 - f) Contrato de tele reservaciones de los sistemas AMADEUS, TRAVELPORT, SABRE, GALILEO, vigente y a nombre del futuro proveedor.
 - g) Factura del pago del licenciamiento del sistema de tele reservaciones.
 - h) Acreditación de IATA /IATAN de los Agentes de Viajes asignados, con un mínimo de dos años de experiencia.
 - i) Acreditar capacitación de IATA-FUAAV de los Agentes de Viajes asignados.
 - j) Acreditar capacitación de la Ley de Privacidad ARCO.
 - k) Registro Nacional de Turismo vigente RNT vigente emitido por la Secretaria de Turismo Federal.
 - l) Distintivo *M* de SECTUR.
 - m) Carta de NO QUEJAS de SECTUR.
 - n) Carta de COMPORTAMIENTO COMERCIAL de PROFECO.
 - o) Copia de su Constancia de situación fiscal
 - p) Contrato con IATA.
 - q) 3 contratos con servicios prestados similares con su respectiva fianza de cumplimiento y carta de satisfacción de cliente.
 - r) Cedula Única de autodeterminación de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones emitida por el IMSS. Que deberá coincidir con el personal asignado para la prestación del servicio.
 - s) Ultimo pago de sus obligaciones obrero-patronales.



GOBIERNO
DE SONORA
MAYOR



OFICIALÍA MAYOR
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES

ANEXO II
CONTRATO No. OM-SRMS-DGA-CM-002-2024

CONTRATO MARCO PARA EL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES
E INTERNACIONALES PARA LAS DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA.

SERVICIO	PRECIO MÁXIMO SIN I.V.A.
COMISIÓN POR PASAJE EMITIDO	\$ 43.73

BONIFICACIÓN
MINIMO 2% POR PASAJE EMITIDO A TRAVÉS DE NOTA DE CREDITO DEBERÁ APLICARSE DENTRO DE LA FACTURA, PARA CUALQUIER AEROLINEA.

Precios presentados en moneda nacional.
Precios fijos durante la vigencia del contrato.
Los cambios y/o cancelaciones no generaran comisión.

amp

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]